



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2020

Fideicomiso Público Revocable
Denominado “Fondo de Apoyo al
Programa Estatal de Tecnologías
Educativas de la Información para el
Magisterio Poblano”

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

3.2 Criterios de selección

3.3 Alcance

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

4.2.2 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

4.2.3 Revisión de recursos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Fideicomiso Público Revocable Denominado "Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías Educativas de la Información para el Magisterio Poblano" Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4 fracciones, IV, IX, XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 27, 30, 31, 41, 56, quinto párrafo, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; ; fracciones V, VI, VII y VIII de la sección "Considerando" del Acuerdo que emitió la Contadora Pública Amanda Gómez Nava, Auditora Superior del Estado de Puebla, por el que se excusa de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de aquellos asuntos de los que tuvo conocimiento y/o participación en su momento con el carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla; encomendando su atención a la persona Titular de la Auditoría Especial Forense adscrita a este Ente Fiscalizador, por lo que se delegan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, suscrito el día 31 de mayo de 2022; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada Fideicomiso Público Revocable Denominado "Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías Educativas de la Información para el Magisterio Poblano", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en términos de Ley.

En un aspecto, el Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Fideicomiso Público Revocable Denominado "Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías Educativas de la Información para el Magisterio Poblano".

Por otro lado, este Órgano Fiscalizador, argumenta que el presente Informe Individual se emite con fecha actual, derivado a la prórroga autorizada por el H. Congreso del Estado de Puebla, en fecha 10 de junio de 2022,



INFORME INDIVIDUAL
Fideicomiso Público Revocable Denominado
“Fondo de Apoyo al Programa Estatal de
Tecnologías Educativas de la Información
para el Magisterio Poblano”
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

con la intención de garantizar un resultado eficiente, resaltando la legalidad de cada actuación que se llevó a cabo.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de octubre de 2022.

C.P. Gregorio Alberto Lozano García
Auditor Especial Forense.



INFORME INDIVIDUAL

Fideicomiso Público Revocable Denominado
"Fondo de Apoyo al Programa Estatal de
Tecnologías Educativas de la Información
para el Magisterio Poblano"
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Ley de Egresos del Estado de Puebla en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para



INFORME INDIVIDUAL
Fideicomiso Público Revocable Denominado
“Fondo de Apoyo al Programa Estatal de
Tecnologías Educativas de la Información
para el Magisterio Poblano”
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada Fideicomiso Público Revocable Denominado “Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías Educativas de la Información para el Magisterio Poblano”, corresponde al universo de los ingresos que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$0.00	\$0.00	0.00 %

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

En ese sentido, la Auditoría de Desempeño deberá ser integrada por tres secciones, mismas que a continuación se desprenden: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección y el alcance.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.



INFORME INDIVIDUAL

Fideicomiso Público Revocable Denominado
"Fondo de Apoyo al Programa Estatal de
Tecnologías Educativas de la Información
para el Magisterio Poblano"
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados en la presente auditoría, se obtuvieron de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinando los hallazgos de la revisión y formulando las conclusiones que derivaron de la misma.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integraron el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se planteó e integró de tal manera que permitiera obtener una seguridad razonable que con el objetivo y el alcance se cumplieran con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, la Auditoría de Desempeño debe verificar la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2020, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

Con fecha 11 de marzo de 2002 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto que crea el Fideicomiso Público Revocable denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla, del cual se procedió al análisis y se conoció que, en el citado decreto no se considera al Fideicomiso con personalidad jurídica, patrimonio y autonomía propia, toda vez que está sectorizado a la Secretaría de Educación y que para la ejecución de su objeto se creó un Comité Técnico.

Por lo antes expuesto, y toda vez que el Fideicomiso Público Revocable denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla, carece de personalidad jurídica y patrimonio propio, no es sujeto de revisión en términos del artículo 4 fracciones VIII y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Entidad Fiscalizada, se verificó que no le fueron ministrados recursos de la hacienda pública estatal del ejercicio en revisión.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL

Fideicomiso Público Revocable Denominado
"Fondo de Apoyo al Programa Estatal de
Tecnologías Educativas de la Información
para el Magisterio Poblano"
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2020, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Mediante oficio número ASE/0202-90142/ORAU-20/DFE-2021, de fecha 06 de diciembre de 2021, notificado el 08 de diciembre de 2021 a la Subsecretaría de Educación Básica y Media Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, se ordenó la práctica de una auditoría, con el objeto de llevar a cabo la Fiscalización Superior y revisión de la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda, y de cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal; así como, los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas.

Ahora bien, con fecha 11 de marzo de 2002 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto que crea el Fideicomiso Público Revocable denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla, del cual se procedió al análisis y se conoció que, en el citado decreto no se considera al citado Fideicomiso con personalidad jurídica, patrimonio y autonomía propia, toda vez que esta sectorizado a la Secretaría de Educación y que para la ejecución de su objeto se creó un Comité Técnico.

Por lo antes expuesto, y toda vez que el Fideicomiso Público Revocable denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla, carece de personalidad jurídica y patrimonio propio, por consiguiente, no es sujeto de revisión en términos del artículo 4 fracciones VIII y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, asimismo no recibió recurso, por ello se concluye que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Resultado Final del elemento revisado:

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2020 en Materia Financiera, referente al rubro "Cuenta Pública", a razón de que el Fideicomiso Público Revocable denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías y de la Información para el Magisterio



INFORME INDIVIDUAL

Fideicomiso Público Revocable Denominado
"Fondo de Apoyo al Programa Estatal de
Tecnologías Educativas de la Información
para el Magisterio Poblano"
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

del Estado de Puebla, no se considera con personalidad jurídica, patrimonio y autonomía propia, toda vez que está sectorizado a la Secretaría de Educación.

Por lo antes expuesto, esta autoridad fiscalizadora no cuenta con la información y documentación correspondiente para la revisión de la cuenta pública 2020.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 4 fracciones VIII y XXI, 8, 27, 31 numerales II, III, y V, 33, 41, 54 fracciones IV inciso a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2020 en Materia Financiera al Fideicomiso Público Revocable denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla se concluye que no existen observaciones financieras que hacer constar.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Fideicomiso Público Revocable denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla, fue creado para la inversión y administración de los recursos que aporte la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, al Programa Tecnologías Educativas y de la Información; Entidad de la Administración Pública, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, en lo sucesivo será denominado "El Fideicomiso".

"EL FIDEICOMISO" tiene como objeto aplicar y ejecutar el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información; conforme lo establecen los Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica, e instrumentar los mecanismos para evaluar dicho Programa.

El Fideicomiso" no cuenta con estructura orgánica propia y su órgano de gobierno será el Comité Técnico integrado conforme lo establece su Decreto de Creación.

4.2.2 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Fideicomiso Público Revocable denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla, se verificó que no le fueron ministrados recursos de la hacienda pública estatal del ejercicio en revisión.



INFORME INDIVIDUAL

Fideicomiso Público Revocable Denominado
"Fondo de Apoyo al Programa Estatal de
Tecnologías Educativas de la Información
para el Magisterio Poblano"
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

4.2.2.1 Resultado:

Con fecha 11 de marzo de 2002 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto que crea el **Fideicomiso Público Revocable denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla**, del cual se procedió al análisis y se conoció que, en el citado decreto no se considera al Fideicomiso con personalidad jurídica, patrimonio y autonomía propia, toda vez que está sectorizado a la Secretaría de Educación y que para la ejecución de su objeto se creó un Comité Técnico.

Por lo antes expuesto, y toda vez que el **Fideicomiso Público Revocable denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla**, carece de personalidad jurídica y patrimonio propio, no es sujeto de revisión en términos del artículo 4 fracciones VIII y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Fideicomiso Público Revocable denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla**, se verificó que no le fueron ministrados recursos de la hacienda pública estatal del ejercicio en revisión.

4.2.3 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4.2.3.1 Resultado:

El **Fideicomiso Público Revocable denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla**, carece de personalidad jurídica y patrimonio propio, no es sujeto de revisión en términos del artículo 4 fracciones VIII y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Entidad Fiscalizada, se verificó que no le fueron ministrados recursos de la hacienda pública estatal del ejercicio en revisión.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.



INFORME INDIVIDUAL

Fideicomiso Público Revocable Denominado
"Fondo de Apoyo al Programa Estatal de
Tecnologías Educativas de la Información
para el Magisterio Poblano"
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

No se determinaron observaciones en relación con la Entidad Fiscalizada.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales Fideicomiso Público Revocable Denominado "Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías Educativas de la Información para el Magisterio Poblano" cumplió con la normativa que es aplicable en la materia.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. P. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Lic. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño